

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y ESCUELA COLOMBIANA DE BELLEZA

Entre los suscritos a saber **JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.427.754 de Facatativá – Cundinamarca, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativa, nombrado mediante Acta No. 472 de Diciembre 30 de 2006, y quien obra como Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, NIT No.860.522.136-3 y como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que para los efectos del presente convenio se denominara **LA CAMARA**, por una parte y por la otra, **EMA LIDIA SANCHEZ MOLINA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No 39'701.097 de Facatativá, actuando como Representante Legal de la **ESCUELA COLOMBIANA DE BELLEZA**, ubicado en Facatativá –Cundinamarca, Calle 8 No 4ª – 21 Versalles, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **LA ESCUELA**, hemos celebrado el presente CONVENIO previas las siguientes consideraciones: Que la misión de la Cámara de Comercio de Facatativa es la de “Ser una organización privada, gremial y sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios delegados por el estado con altos estándares de calidad; igualmente fortalece proyectos de desarrollo socioeconómico de su jurisdicción apoyada en el talento humano comprometido con el mejoramiento continuo, basados en sólidos principios éticos, la excelencia, el trabajo en equipo y el liderazgo” – Que el decreto 898 de 2002 regula que las Cámaras de Comercio deben ejercer las siguientes funciones: Artículo 11: “Vinculación a diferentes actividades: Promover programas, actividades y obras a favor de los sectores productivos de las regiones que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo; De igual forma las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región” con fundamento en lo anterior se celebra el presente convenio. **CLAUSULA PRIMERA.- EL OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos entre las dos entidades, con el fin de contribuir al desarrollo del municipio y de la región, desarrollando actividades que impacten positivamente a

la comunidad de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativá. Ambas instituciones se encuentran unidas por un interés común y objetivos en los campos como función social, científica y empresarial, busca brindar la atención integral a la población objeto de este convenio con atributos de oportunidad, eficiencia y eficacia en lo referente a educación, información y fomento **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CAMARA.- a)** Socializar con sus comerciantes, empresarios de la región, afiliados y sus empleados el convenio entre la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ y **ESCUELA COLOMBIANA DE BELLEZA. b)** Publicar en el periódico y diferentes medios de comunicación dependientes directamente de la CAMARA DE COMERCIO información acerca del convenio y los diferentes servicios ofrecidos por **LA ESCUELA**; cuando la Cámara lo estime necesario. **c)** La CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ tendrá en cuenta a **LA ESCUELA** Para participar en los diferentes eventos organizados por dicha entidad para realizar actividades con fines de mercadeo. **d)** La CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ invitara a **LA ESCUELA** para participar en brigadas previo acuerdo entre las partes, sin que esto genere ningún cobro por parte de la ESCUELA. **e)** la Cámara de Comercio de Facatativá se compromete a prestar los salones y auditorio hasta por tres (3) veces cada una por 3 horas siempre y cuando la solicitud se realice por escrito con un mes de anterioridad a la realización del evento, previa verificación de disponibilidad según la programación establecida por la Cámara; el tiempo adicional del préstamo deberá ser cancelado al valor vigente para el momento del requerimiento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA COLOMBIANA DE BELLEZA** se compromete a brindar los siguientes beneficios: **a)** Servicios de Peluquería, Corte y Cepillado, Manicure, Peinados, Maquillaje, Limpieza Facial en las brigadas correspondientes. **b).** descuentos especiales a los matriculados y /o afiliados a la Cámara. **c)** Realizar la solicitud de los salones y /o auditorio por escrito y con la antelación solicitada por la Cámara **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA** - El presente convenio tendrá una vigencia de Un (1) año a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra mediante comunicación escrita su intención de terminarlo, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento. **CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO.-** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la Ciudad de Facatativá **CLAUSULA SEXTA - TERMINACION.-** Las partes podrán

 SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151

CENTRO CONCILIACIÓN: Cra 3 No. 4-60 Tel. (091) 842 71 64

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 15 No. 10-50 Chamalú Paseo Comercial Funza Bloque 3, Local 01. Teléfonos (091) 821 16 65

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 206 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co

compromiso@ccfacatativa.org.co

dar por terminado el presente convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo consentimiento para lo cual deberán suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente convenio. c) Por expiración de su vigencia de acuerdo con la cláusula cuarta. **CLAUSULA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes que en él intervienen. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Cualquier diferencia que surja entre las partes por causa o con ocasión del presente convenio, será resuelto por medio de la conciliación que es uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA NOVENA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA:** La supervisión de éste convenio estará a cargo del Director Administrativo y Financiero, como representante por la CÁMARA en la ejecución el Director de Planeación, Promoción y Desarrollo. **CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito, firmado por los representantes legales de las entidades y en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

En señal de asentimiento las partes contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Facatativa – Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil once (2011)

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA


JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ
Representante Legal

ESCUELA COLOMBIANA DE BELLEZA


EMA LIDIA SANCHEZ MOLINA
Representante Legal

29-0111
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.701.097**

SANCHEZ MOLINA
 APELLIDOS

EMMA LYDIA
 NOMBRES

Emma L. Sanchez M.
 FIRMA




INDICE DERECHO

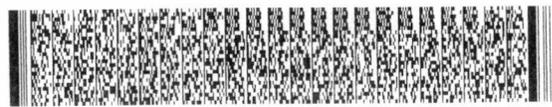
FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1963**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-OCT-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00147740-F-0039701097-20090123 0009655469A 1 1940002135